

La violencia familiar y su implicancia en la suspensión de la patria potestad

Family violence and its implications in the suspension of parental authority Collaborative

 María Teresa Cabrera De La Cruz
mcabrerapj2@gmail.com
Universidad Nacional Federico Villareal, Perú

Resumen

El presente trabajo investigativo se titula: La Violencia Familiar y su Implicancia en la Suspensión de la Patria Potestad, el cual tuvo como objetivo general determinar qué vínculo se establecen entre la violencia familiar y la suspensión de la patria potestad en los Juzgados de familia de Lima Este en el año 2020. Desde el punto de vista metodológico se enmarcó en una investigación cuantitativa bajo el paradigma positivista, con enfoque descriptivo y correlacional, la cual presenta un diseño de campo no experimental. Se usó para el estudio una muestra representativa de 35 sujetos, donde se realizó un muestreo no probabilístico por beneficio o conveniencia, fue aplicado como instrumento un cuestionario estructurado. Finalmente, se llegó a la conclusión que existe un vínculo determinante entre la violencia familiar y la suspensión de la patria potestad, puesto que el análisis estadístico indica la existencia de la relación entre las variables investigadas, por medio de la correlación de Rho de Spearman arrojo 1.000 indicando que la correlación es positiva y el p-valor de 0,000 menos que 0,05, por lo que se puede aseverar que dicha relación existe y es estadísticamente significativa. Por tal sentido, se admite la hipótesis de investigación y se refuta la hipótesis nula; en otras palabras. se llega a la determinación que sí existe una relación evidente entre la violencia familiar y la suspensión de la patria potestad.

Palabras claves: Violencia familiar, maltrato, medidas de protección, patria potestad, suspensión.

Abstract

The present research work is entitled: Family Violence and its Implication in the Suspension of Parental Rights, which had the general objective of determining what link is established between family violence and the suspension of parental rights in the Family Courts of East Lima in the year 2020. From the methodological point of view, it was framed in quantitative research under the positivist paradigm, with a descriptive and correlational approach, which presents a non-experimental field design. A representative sample of 35 subjects was used for the study, where a non-probabilistic sampling by benefit or convenience was carried out, and a structured questionnaire was applied as an instrument. Finally, it was concluded that there is a determining link between family violence and the suspension of parental authority, since the statistical analysis indicates the existence of a relationship between the variables investigated, by means of Spearman's Rho correlation yielded 1,000 indicating that the correlation is positive and the p-value of 0.000 less than 0.05, so it can be asserted that this relationship exists and is statistically significant. In this sense, the research hypothesis is admitted and the null hypothesis is refuted; in other words, it is determined that there is an evident relationship between family violence and the suspension of parental rights.

Keywords: Domestic violence, abuse, protective measures, parental rights, suspension of parental rights.



Introducción

Este estudio académico abordó otro problema generalizado que impacta significativamente a las sociedades de todo el mundo, como la violencia familiar, la investigación se centró principalmente en Perú porque nuestro país también padece este problema, cuando se habla de violencia, es un término general que describe "cualquier acción o comportamiento que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la víctima", sin embargo, en el caso de la violencia familiar, se considera un problema social porque no solo ocurre a nivel familiar, sino que tiene un impacto en toda la sociedad, dado que la familia es la unidad básica de la sociedad y, una vez que se derrumba como resultado de la violencia, la sociedad en general sufre consecuencias negativas.

Por lo tanto, los sistemas regionales sudamericanos han actuado frente a este tema mediante la implementación de agencias regulatorias en Perú y otros países, pero aún sin resultados satisfactorios, es un problema complejo de abordar en nuestra realidad, los casos de violencia familiar se ajustan a un patrón lineal, donde el agresor es la persona que posee poder y una situación privilegiada en el núcleo familiar y así reprime a sus víctimas, ordena lo que pueden y no pueden hacer, y en momentos en los que sus deseos no son satisfechos, se legitima a sí mismo para practicar la degradación verbal o incluso la violencia física, castigando el incumplimiento de sus órdenes.

Es importante enfatizar que, estadísticamente, los atacados son aquellos que atraviesan situaciones hostiles para las víctimas y, por lo tanto, suelen ser los más débiles o indefensos en una unidad familiar, esto es cierto para mujeres, niñas, niños y adolescentes que son vulnerables porque la mujer puede depender económicamente de su pareja y los niños carecen de medios o igualdad para defenderse de las acciones de un adulto que abusa de ellos, el agresor es consciente de su jerarquía establecida y usa su posición para cometer todo tipo de agresiones.

Para el análisis de esta realidad peruana, el problema presentado es aún más extremo y se originó en las peleas entre los padres, sus causas se asientan en actitudes humillantes y violentas, que van directa e indirectamente contra sus hijos menores, lo que sin duda causa daños irreparables a nivel físico, psicológico, emocional y afectivo, esto, a su vez, plantea la pregunta de si nosotros, como sociedad, entendemos realmente el daño irreversible que se le hace a la víctima, y dado que son tan desesperadamente necesarias medidas preventivas en cualquier forma de abuso y violencia contra mujeres y niños (hasta ahora), ¿son urgentemente necesarias las medidas preventivas

Por lo tanto, si bien hay una demanda urgente de leyes de protección, es igualmente importante en este punto que cada sector de la sociedad comience a asumir la responsabilidad de su papel en esta lucha compartida en nuestro país, rompiendo patrones persistentes y reemplazándolos con nuevos de educación y convivencia, la violencia se ha vuelto tan normal en el país que es alarmante y requiere cambios reales en la crianza y una reforma educativa que no esté basada en el rechazo y la indiferencia, en la que hombres y mujeres tengan roles equitativos, de modo que los niños aprendan a través del ejemplo su importante lugar en la sociedad.

Otro punto relevante a destacar es que el aspecto de la educación es un pilar contra la violencia, porque cuando a un niño se le da la oportunidad de empoderar la creatividad a través de la libertad, parte de lo que conduce a la violencia colapsa, ya que esa violencia en la familia se refiere a un conjunto de estrategias coercitivas utilizadas por el agresor con la intención de controlar a la víctima, por las razones mencionadas anteriormente, era esencial llevar a cabo este estudio sobre el tema de la violencia doméstica y su consecuencia para la suspensión del poder parental, ya que es un tema fundamental en los estudios sobre la relación de los padres con sus hijos.

Martínez (2016) describe la relación entre el padre y el niño como filiación, tiene, en términos amplios, un aspecto biológico y uno legal, el primero de los cuales informa al segundo, la autoridad parental, a su vez, se debe esencialmente a la existencia de un vínculo de filiación, por naturaleza o adopción, entre padres y sus hijos menores que no tienen uso de razón; consiste en una serie de deberes que los padres tienen hacia sus hijos y un conjunto de derechos que se les otorgan para que puedan cumplir esos deberes esto en su artículo.

Basado en esta realidad, el objetivo del estudio fue estudiar y analizar todos los elementos que influyen e intervienen en la suspensión de la autoridad parental debido a la violencia familiar, donde se necesita urgentemente la atención del Estado de Perú, para que las autoridades correspondientes ofrezcan una solución adecuada a la violencia que ocurre en el núcleo familiar. Para asumir esta responsabilidad, el Estado ha aprobado una serie de medidas para prevenir, castigar y erradicar la violencia doméstica, pero no han sido tan exitosas como se esperaba, Pérez (2016).

En la mayoría de los casos, el agresor vive con ellos y victimiza a menores, personas con discapacidades y mujeres, el hogar, un lugar que debería ser el más seguro, se convierte en un espacio caótico donde se explota a las criaturas vulnerables, actualmente, los seres humanos muestran evidentes gesticulaciones de pasión intrusiva y

apatía con respecto a los individuos más frágiles, posiblemente respaldando su ataque e intimidación de acuerdo con su estado biológico, físico o psicológico, el abuso constante de mujeres, adolescentes y niños puede verse en nuestra sociedad hoy en día, todos saben que comienza en un hogar disfuncional y esta situación empeora cuando los padres están involucrados en disputas legales. Llega a su punto máximo cuando tenemos niños que son, sin duda, las personas más afectadas por este tipo de actos (Zavala, 2015).

Estos conflictos a menudo se ven cuando los padres hablan sobre estos asuntos en su hogar, iniciando una cadena de debates, ofensas y discusiones sobre la custodia de los hijos, eso pone al hogar en un entorno hostil, y el hogar no resulta adecuado para los menores, para enfatizar, no se trata de la suspensión de la autoridad parental que ocurre en la custodia legal de menores, lo cual implica la separación judicial de uno de los padres para no tener contacto con sus hijos menores y no poder solicitar temporalmente dicha custodia legal, lo cual está destacado bajo la protección del Código Civil Peruano y el Código de Niños y Adolescentes, generalmente, la suspensión de la patria potestad es una medida temporal ordenada por la ley, los derechos parentales quedan suspendidos, pero las obligaciones relacionadas con el mantenimiento del niño o adolescente siguen vigentes para el desarrollo integral del niño o adolescente (Pizarro, 2019).

El castigo no es punitivo; es un paso para dar a los padres la oportunidad de cambiar sus acciones y evitar una repetición. Las múltiples fuentes de mediación que impactan negativamente al menor han descartado la idea de autoridad parental. Si se encuentra que los padres no están cuidando de los niños, pueden ser puestos bajo el cuidado de otros, idealmente parientes o miembros de la familia para su custodia adecuada, por esta razón, el artículo 75 del Código de Niños y Adolescentes determina los criterios para la extinción de la autoridad parental e indica que se suspenderá en los siguientes casos:

- Prohibición parental por motivos civiles.
- Ausencia legal del padre (el juez es el decisor).
- Corrupción del niño al dar instrucciones, consejos o guía.
- Por permitir o promover la mendicidad.
- Debido a maltrato físico o mental.
- Por no proporcionar alimento.
- Divorcio o separación de los padres, o una ilegalidad de la relación declarada en los Artículos 282 y 340 del Código Civil (Gonzales, 2018).

Vale la pena enfatizar que se caracteriza un sistema en el que, por un lado, se considera que la violación de la calidad de la autoridad parental es de los padres y afecta los

intereses de los niños, que son privados de tal, y por otro, cualquier precedente que limite la autoridad parental ejercida como tal, esa privación será examinada y juzgada en un tribunal de justicia, tal suspensión surtirá efecto automáticamente después de la evaluación correspondiente. Sin embargo, aquí se debe hacer una distinción importante, ya que si ambos apellidos implican causa de suspensión, lo que causará que los padres pierdan temporalmente el ejercicio de la autoridad parental, el menor tendrá protección por un tercero conocido como tutor, por lo que la tutoría no es en ese caso el sustituto de una institución familiar de autoridad parental, sino que el tutor tendrá que proteger a la persona y los bienes (López, 2016).

La base para los deberes y derechos de la institución de la autoridad parental se fundamenta en la naturaleza de la procreación humana misma. La correlación directa, sin lugar a dudas un asunto de, y lo que viene primero es la protección de la especie, y esto se alinea con el instinto de supervivencia que nos respalda, sugiriendo la misma condición humana, haciendo que tengamos una inclinación natural a cuidar a nuestros hijos, estableciendo también la esencia de estas obligaciones, desde su inicio hasta que alcanzan la autosuficiencia requerida para su autonomía. Pero es la ley la que gobierna estos términos (Martínez, 2016).

La custodia se establece únicamente para la protección de los menores. Las obligaciones de una madre y un padre respecto al crecimiento de sus hijos deben tomar precedencia sobre sus innegociables; por lo tanto, los beneficios del niño deben ser lo primero. Las leyes en todo el mundo se justifican y promulgan para proteger a los niños y adolescentes como miembros susceptibles de la sociedad. Por lo tanto, los padres están obligados a convertir tales deliberaciones en consideraciones sobre despojar el bienestar de sus hijos (Pérez, 2016).

Las facultades que concede a los padres en relación con sus hijos realmente cumplen el propósito para el cual han sido conferidas, como lo demuestra el desarrollo histórico de la institución misma, siendo la única forma en que las personas podrían ser constreñidas a cumplir ciertas obligaciones en relación con sus hijos. La Convención sobre los Derechos del Niño es una particularización de la generalización siendo el objetivo y llena el vacío en el marco legal actual, que no proporciona el detalle de esta responsabilidad en el mejor interés del niño (Ramos, 2016).

Una institución formada por el bien de los padres, vinculando los intereses del Estado y la familia, que pesa contra la autoridad natural, y sobre ellos recae los derechos y prerrogativas que los principios generales de la Sociedad otorgan a los padres. Hoy, la autoridad parental se expresa

en el deber parental de educar y proteger a su propio hijo. Por lo tanto, se otorga al padre, quien también asume un papel con significado social, con leyes que dictan la autoridad parental respecto a principios que no pueden formar parte de acuerdos privados diseñados para alterar las relaciones, haciendo imposible que los padres renuncien a la autoridad otorgada por la ley (Pineda, 2015).

Desde esta perspectiva, podemos entender mejor que la violencia familiar no es un problema personal de ninguna manera, sino más bien un problema social moralmente condenable. Si bien pueden rechazarse las formas más extremas de violencia, es importante darse cuenta de que la violencia puede tomar muchas formas, incluso la acción más insignificante se considera significativa, porque cualquier cosa que amenace y perturbe la intimidad del hogar o las relaciones tradicionales entre padres e hijos o entre hombres y mujeres no puede ser aceptada, así como el hecho de que los aspectos psicológicos asociados con la violencia y si contribuyen a los esfuerzos de intervención (Reyes, 2015).

Si las instituciones pudieran difundir el mensaje de que todas las formas de abuso deben ser abusivas y se deberían buscar todos los medios para preparar a la sociedad a erradicar racionalmente esta lacra, tal vez la ciudadanía podría sentirse reafirmada, tal vez podría haber sensibilidad a miles de casos de violencia familiar, a través de todas las propuestas gubernamentales de prevención contra la violencia intrafamiliar, tienden a enfatizar la promoción de una mayor conciencia social en este tipo de caso, pero en realidad, la ayuda de todas las entidades sociales para eliminar esta lacra es lo que realmente necesitamos (Rioja, 2020).

Dentro de la propia ciudad popular de Lima, hay muchos casos que podrían mencionarse que demuestran este hecho, con un preocupante aumento de la violencia familiar, que también tiene un claro vínculo con la negación de la autoridad parental (del agresor) sobre sus hijos. Así, la violencia en el contexto familiar, donde las víctimas de dicha violencia son principalmente mujeres, adolescentes y niños, es una verdadera violación de los derechos fundamentales a la vida, la integridad, la libertad y aquellos derechos que actúan descaradamente en contra de los mejores intereses del niño (Pérez, 2016).

En vista de la anterior confirmación profunda de argumentos en contra de estas herramientas es que se han establecido tres situaciones más recientes en las que la autoridad parental ya no será posible. Sin embargo, es importante mencionar que se ha iniciado un proceso penal contra uno u otro progenitor. Estas se refieren a lesiones de naturaleza grave causadas por violencia contra mujeres y miembros de la familia (Artículo 121-B del Código Penal),

lesiones de naturaleza leve (Artículo 122), y agresiones contra mujeres/miembros de la familia (Artículo 122-B).

De acuerdo con esto, debemos enfatizar que la violencia familiar establecida por la Ley 30364 es a través de su procedimiento y dirigida a prevenir, sancionar y reprimir la violencia mitigada contra las mujeres y sus familias. La ley incluye un proceso especial diseñado para proteger los derechos de las víctimas de actos violentos. De esta manera, el gobierno puede garantizar que el ciclo vicioso de la violencia finalmente termine mediante medidas preventivas, refiriéndose al artículo 6 del Reglamento de la Ley 30364, el procedimiento establecido en este título busca proteger los derechos de las víctimas a través de medidas preventivas (Ley 30364)

El estatuto también requiere que el tribunal familiar o su equivalente revise el asunto y determine si deben proporcionarse las medidas de protección necesarias, dentro de las 72 horas posteriores a la presentación de la denuncia, de esta manera, las medidas cautelares para la víctima se indicarán en la audiencia, además de las solicitudes de manutención de los hijos, derechos de visita, custodia, pérdida o cesación de la autoridad parental, administración de bienes y todo lo necesario para garantizar el bienestar de las partes afectadas. Si se constata que se ha violado el derecho de familia al examinar el caso, el tribunal familiar remitirá el asunto a la fiscalía para iniciar un proceso penal de acuerdo con las disposiciones del Código de Procedimientos Penales promulgado por el Decreto Legislativo 957 (Ley 30364).

Se planteó como problema general: ¿Qué relación se establece entre la violencia familiar y la suspensión de la patria potestad en los Juzgados de familia de Lima Este en el año 2020? ; Como específicos: ¿Qué relación existe entre las medidas de protección que se dictan en los Juzgados de Familia Lima Este, en beneficio de las víctimas de violencia familiar y la suspensión de la patria potestad en el año 2020?; ¿Qué relación existe entre las implicancias jurídicas de la violencia familiar y la ruptura temporal del vínculo paterno filial?; ¿Qué relación existe entre los alcances y fundamentos de la Ley 30364 y la eficacia de las medidas de amparo dictadas a las mujeres y el núcleo familiar víctimas de violencia en los juzgados de familia de Lima Este?

Así mismo como objetivo general, Determinar qué relación existe entre la violencia familiar y la suspensión de la patria potestad en los Juzgados de familia de Lima Este en el año 2020; En ese contexto los objetivos específicos, Establecer qué relación existe entre las medidas de protección que se dictan en los Juzgados de Familia Lima Este, a favor de las víctimas de violencia familiar y la suspensión de la patria potestad en el año 2020; Establecer la relación que existe

entre las implicancias jurídicas de la violencia familiar y la ruptura temporal del vínculo paterno filial; Establecer qué relación existe entre los alcances y fundamentos de la Ley 30364 y la eficacia de las medidas de protección dictadas a las mujeres e integrantes del grupo familiar víctimas de violencia en los juzgados de familia de Lima Este.

Igualmente, como Hipótesis general, Relación existente entre la violencia familiar y la suspensión de la patria potestad en los Juzgados de familia de Lima Este en el año 2020; En ese contexto las Hipótesis específicas, Existe relación existe entre las medidas de protección que se dictan en los Juzgados de Familia Lima Este, a favor de las víctimas de violencia familiar y la suspensión de la patria potestad en el año 2020; Existe entre las implicancias jurídicas de la violencia familiar y la ruptura temporal del vínculo paterno filial; Existe relación existe entre los alcances y fundamentos de la Ley 30364 y la eficacia de las medidas de protección dictadas a las mujeres e integrantes del grupo familiar víctimas de violencia en los juzgados de familia de Lima Este.

Se detallaron los siguientes antecedentes:

Silva (2020), realizó un estudio sobre la “Fundamentación de la patria potestad en Colombia a partir de la declaración universal de los derechos de los menores en cuanto a la aplicación del interés superior del niño”, cuyo objetivo fue presentar una investigación que basa su argumento en resguardar los derechos constitucionales en la patria potestad. Fue un estudio básico, no experimental, hermenéutico jurídico. Sus resultados evidenciaron que se centra en la importancia, desde el punto de vista jurídico, de los derechos que poseen las personas que ejercen la patria potestad. Concluye que, se realiza la postulación de un proceso académico ilustrado, que incluye la tipificación de los derechos y responsabilidades de las partes en la posición de la patria potestad, así como la privación de la misma como sinónimo de tutela judicial.

Por su parte, Arévalo (2015), en su tesis que lleva por nombre: “Suspensión Provisional de la patria potestad”, su finalidad fue determinar las causas de la suspensión de la patria potestad. Fue descriptiva, no experimental. Sus resultados evidenciaron que, aun cuando coexiste de un régimen de visitas, la realidad y los recuentos estadísticos demuestran que en algunos casos no es así porque el padre que tiene a su cargo el disfrute de los hijos no respeta, ni permite el control de visitas. Concluye que, es necesario que el progenitor que tiene la custodia utilice medios alternativos para permitir que el otro progenitor comparta con el menor en cuestión, no hacerlo constituye un acto de mala fe e injusticia.

Zavala (2015). Ecuador. Publicó, "Tenencia de los hijos menores tras el divorcio o separación orientada a la

tenencia compartida". Su finalidad fue, determinar la tenencia. Fue descriptiva, no experimental. Sus resultados evidenciaron que, la cuestión de cuál de los padres será el tutor del menor surge cuando fracasa un matrimonio u otra relación de pareja comprometida, lo que provoca que los niños migrantes se vean afectados. Concluye modificar artículos 122 a 125 del Código de la Niñez y la Adolescencia, que tratan sobre el derecho de visitas, así como los números 118 a 121 del Código de la Niñez y la Adolescencia, que tratan sobre la guarda y custodia.

Zapata (2019), Publicó, “La pérdida de la patria potestad y el riesgo de desprotección de niños y adolescentes”, esta tuvo como propósito determinar cómo influye la pérdida de la patria potestad en el riesgo de desprotección de niños y adolescentes. Fue, positivista, de tipo cuantitativo, explicativo y descriptivo. Sus resultados evidenciaron que, el objetivo de un nuevo régimen de protección juvenil con la finalidad de restituir el derecho de los niños y adolescentes a vivir en una familia, que beneficie su desarrollo normal, no ha sido posible. Concluye que es importante determinar por la ausencia de la acción concreta por parte del Estado de efectuar las acciones necesarias para el desarrollo de los menores perjudicados por la privación de la patria potestad.

Silupo (2018) realizó una investigación sobre las repercusiones legales de la violencia familiar contra los adolescentes. El propósito de este estudio fue determinar las repercusiones legales de la violencia parental. Fue, básica transversal, correlacional. La investigación descubrió que la perplejidad parental, provocada por las conexiones conflictivas entre los padres da lugar a inestabilidad emocional y afectiva en el chico, así como a importantes daños psicológicos y emocionales en el niño o adolescente. Concluyo que, según los datos recogidos en el instrumento de estudio y la jurisprudencia estudiada, los menores que viven en un entorno de violencia familiar presentan daños en su integridad.

Por otra parte, López (2016) contribuye a la presente investigación con su tesis, Elementos intervinientes en el procedimiento de custodia de menores en los juzgados de familia de Lima. Su finalidad fue, investigar sobre el principio superior del Niño. Fue descriptiva, cuantitativa. Sus resultados evidenciaron que, contribuye a garantizar el desarrollo integral del menor por estar definido. Concluyó que, se identificó la gama de los diversos tipos de modalidades de custodia de los niños, niñas y adolescentes y el hecho de que cada una de las tipologías tienen aspectos positivos y negativos.

Material y métodos

El estudio se realizó con un enfoque cuantitativo y empleó Se usó un método cuantitativo, no experimental, básica, descriptiva, correlacional, se usó un corte transversal.

Variables del estudio:

- Violencia familiar.
- Suspensión de la patria potestad.

Para Palella y Martíns (Ñaupas, 2019) la población de un estudio es el conjunto finito o infinito de elementos o personas de las que se desea obtener información. En este caso en particular la población estuvo conformada por 33 abogados de los juzgados de familia de Lima.

La muestra es un subconjunto de la muestra de estudio. En este caso la muestra estuvo conformada por 35 abogados de los juzgados de familia de Lima.

La recolección de muestras se realizó en tres con grupos de 10 y un día más con un grupo de cinco, identificando a cada uno antes de aplicar la encuesta.

Los jueces calificados aprobaron los instrumentos. Se utilizaron dos encuestas para recopilar información, una por variable, siguiendo estos pasos:

Solicitar permisos a las entidades correspondientes.

Los encuestados recibieron información sobre el propósito del estudio.

Se entregó a los encuestados ficha de consentimiento al final de la charla.

Tabla 1

Operacionalización de las variables

Título: La violencia familiar y su implicancia en la suspensión de la patria potestad.					
Objetivo General: Determinar qué relación existe entre la violencia familiar y la suspensión de la patria potestad en los Juzgados de familia de Lima Este en el año 2020.					
Variables	Definición conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Técnicas e Instrumento
VIOLENCIA FAMILIAR	Es un acto que se lleva a cabo con la intención de perjudicar física o psicológicamente a otra persona.	A través de la manipulación de la conexión adquirida mediante el uso de la fuerza, la violencia busca eliminar las barreras que se interponen al ejercicio real del poder. Un prerrequisito para la conducta violenta es la presencia de un desequilibrio de poder, que puede estar determinado por factores culturales o ambientales o adquirirse mediante técnicas interpersonales para ejercer control sobre la relación	Contenido	Ciclo de la violencia Familiar Tipos de violencia Medidas de Protección Características Tipos	Observación y revisión Bibliográfica
			Causas	Fisio-Biológicas Psicológicas Socioculturales Violencia de género	Encuesta Cuestionario Estructurado
SUSPENSION PATRIA POTESTAD	Es la pérdida de los derechos sobre niños o incapacitados. Deben darse ciertas condiciones perjudiciales para el niño o el adulto incapaz antes de privarle de la patria potestad.	El menor debe verse afectado por determinadas condiciones para que tenga lugar la suspensión de la patria potestad. Debe demostrarse que las acciones del progenitor son perjudiciales para los intereses del tutelado antes de que un juez dictamine que esta acción está justificada.	Genesis	Naturaleza Características	
			Suspensión	Causales Consecuencias	

Fuente: Elaboración propia.

Método

Se analizaron los resultados con SPSS 27, manteniendo la confidencialidad. Se utilizó el método estadístico de Rho Spearman para contrastar las hipótesis.

El análisis de la relación entre variables en la contrastación muestra que se han validado las soluciones propuestas para los problemas planteados.

La hipótesis general (HG) relaciona las variables VI-VD.

El procesamiento para la interpretación de los datos recabados en el campo de estudio, estuvo conformado por tablas estadísticas. Se utilizó como procedimientos:

- ✓ Determinación de los hallazgos que sustentan el problema de estudio; además de anunciar los objetivos.
- ✓ Creación de los fundamentos teóricos – conceptuales para sustentar las variables

- ✓ Plantear un marco metodológico, que cohesione el estudio, y el diseño del instrumento para la recolección de datos, aplicándole la validez y fiabilidad.
- ✓ Aplicación detallada de los instrumentos.
- ✓ Análisis exhaustivo de los datos de los estadísticos.
- ✓ Exposición y análisis de los resultados
- ✓ Elaboración de conclusiones y recomendaciones

Resultados

Prueba de la hipótesis general:

Hipótesis general

H0: No se establece relación entre la violencia familiar y la suspensión de la patria potestad en los Juzgados de familia de Lima Este en el año 2020.

H1: Hay Existe relación entre la violencia familiar y la suspensión de la patria potestad en los Juzgados de familia de Lima Este en el año 2020.

Tabla 2

Correlaciones hipótesis general

Correlaciones		Variable: Violencia familiar	Variable: Suspensión de la patria potestad
Rho de Spearman	Variable: Violencia familiar	Coefficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	,000
		N	35
Variable: Suspensión de la patria potestad	Variable: Violencia familiar	Coefficiente de correlación	1,000**
		Sig. (bilateral)	,000
		N	35

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: Según el estudio de correlación de Rho de Spearman 1.000 la correlación es positiva y el p-valor de 0,000 menos que 0,05 en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa: H1: ya que sí existe relación existe entre la violencia familiar y la suspensión de la patria potestad en los Juzgados de familia de Lima Este en el año 2020.

H1: La suspensión de la patria potestad en 2020 está relacionada con las órdenes de protección dictadas por los Juzgados de Familia de Lima Este a favor de las víctimas de maltrato familiar.

H0: No existe ninguna relación entre las órdenes de protección dictadas por los Tribunales de Familia de Lima Este a favor de las víctimas de maltrato doméstico y la suspensión de la patria potestad en 2020.

Hipótesis específicas No 1.

Tabla 5

Correlaciones Hipótesis específicas No 1

Correlaciones		Variable: Violencia familiar	Dimensión: Medidas de protección
Rho de Spearman	Variable: Violencia familiar	Coefficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	,000
		N	35
Dimensión: Genesis	Variable: Violencia familiar	Coefficiente de correlación	1,000**
		Sig. (bilateral)	,000
		N	35

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: Como se ilustra, de acuerdo al estudio de correlación de Rho de Spearman 1,000 la correlación altamente positiva y el p-valor de 0,000 por debajo de 0,05 por ende, se acepta la hipótesis alternativa y se rechaza la hipótesis nula.

Hipótesis específica No 2.

Tabla 3

Correlaciones hipótesis específica No 2

Correlaciones		Variable:	Violencia familiar	Dimensión:	Implicancia jurídica
Rho de Spearman	Variable: Violencia familiar	Coefficiente de correlación	1,000		,827**
		Sig. (bilateral)	.		,000
		N	35		35
	Dimensión: Suspensión	Coefficiente de correlación	,827**		1,000
		Sig. (bilateral)	,000		.
		N	35		35

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: Como se observa, de acuerdo al estudio de correlación de Rho de Spearman 0,827 la correlación es positiva confiable y el p-valor de 0,000 menos que 0,05 por consiguiente, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa: H1: Existe entre las implicancias jurídicas de la violencia familiar y la ruptura temporal del vínculo paterno filial.

Hipótesis específica No 3.

Tabla 4

Correlacione hipótesis específica No 3

Correlaciones		Dimensión: Medidas de protección	Dimensión: alcances y fundamentos de la Ley 30364
Rho de Spearman	Variable: Suspensión de la patria potestad	Coefficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	,946**
		N	35
	Dimensión: contenido	Coefficiente de correlación	,946**
		Sig. (bilateral)	,000
		N	35

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: Como se observa, de acuerdo al estudio de correlación de Rho de Spearman 0,946 la correlación es positiva confiable y el p-valor de 0,000 menos que 0,05 entonces, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa: Existe relación existe entre los alcances y fundamentos de la Ley 30364 y la eficiencia de las medidas de protección dictadas a las mujeres y el grupo familiar víctimas de violencia en los juzgados de familia de Lima Este.

Discusión

Luego de recoger y analizar los datos mediante la encuesta se obtuvo que, los encuestados respondieron estar

H1: existe conexión entre las implicancias jurídicas de la violencia familiar y la ruptura temporal del vínculo paterno filial.

H0: No existe correspondencia entre las implicancias jurídicas de la violencia familiar y la ruptura temporal del vínculo paterno filial.

H1: Existe relación entre los alcances y fundamentos de la Ley 30364 y la efectividad de las medidas de protección dictadas a las mujeres y al núcleo familiar víctimas de violencia en los juzgados de familia de Lima Este.

H0: No existe relación entre los alcances y fundamentos de la Ley 30364 y la efectividad de las medidas de protección dictadas a las mujeres y al grupo familiar víctimas de violencia en los juzgados de familia de Lima Este.

totalmente de acuerdo con la afirmación de que el Estado peruano se preocupa por el tema de la violencia en la sociedad y realiza todos los esfuerzos necesarios para garantizar la protección de los derechos de las mujeres y los miembros de la familia en casos de maltrato doméstico. A la pregunta de si las medidas de protección se definen como el marco legal establecido para proteger a las mujeres y a los miembros de la familia y detener los actos violentos que atentan contra su integridad física, psicológica, económica y patrimonial, el 100% respondió afirmativamente, mientras que el 80% de los encuestados indicó estar totalmente de acuerdo, el 6% indicó estar de acuerdo, el 6% indicó neutralidad, el 6% indicó desacuerdo y el 2% indicó total desacuerdo. En este contexto, Bendezú

(2015) destaca que las órdenes de protección son aquellas destinadas a salvaguardar la integridad física, mental y moral de la víctima, al tiempo que evitan el inicio de ciclos recurrentes de violencia familiar. Además de garantizar la eficacia del procedimiento, estas medidas también salvaguardan a la víctima del daño y del peligro de reincidencia.

Por otra parte, al indagar sobre si las diferentes medidas de protección garantizan el pleno respeto de los derechos y autonomías de la víctima, los encuestados respondieron en un 86% estar totalmente de acuerdo, 9% de acuerdo, 3% respondieron de manera neutral y 2% en desacuerdo. Del mismo modo, al preguntar sobre si son llevados los procesos judiciales con eficiencia y eficacia; respeto a la aplicación de las medidas de protección, por violencia familiar para solicitar la suspensión de la patria potestad, los encuestados respondieron en 77% estar totalmente de acuerdo, 9% de acuerdo, 3% neutral, 3% en desacuerdo y 8% totalmente en desacuerdo. Se hace necesario señalar, que las medidas de protección se definen como el componente legal establecido para proteger a las mujeres y a los demás miembros de la unidad familiar y detener los actos violentos que ponen en peligro su integridad física, psicológica, económica y patrimonial; normalmente sirven para salvaguardar a quienes están expuestos a riesgos físicos y psicológicos o que, por circunstancias específicas de su familia, requieren de protección y tutela (Guahnon, 2011).

Al momento de indagar sobre la relación que existe entre la violencia familiar y la suspensión de la patria potestad, los encuestados respondieron que en un 83% estar totalmente de acuerdo, 6% de acuerdo, 6% respondieron neutral, y 3% en desacuerdo y 2% totalmente en desacuerdo. Por lo antes planteado se acepta la hipótesis general del presente trabajo de investigación, para confirmar este hecho el estudio de correlación de Rho de Spearman arrojó 1.000 indicando que la correlación es positiva y el p-valor de 0,000 menos que 0,05 por consiguiente, se rechaza la hipótesis nula. Para demostrar este suceso, Silupo (2018), en su estudio: afirma que los datos recabados en el instrumento de investigación, jurisprudencia y doctrina, determinan que las repercusiones normativas en perjuicio de los hijos en actos de violencia familiar surgen ya que los menores están en un ambiente hostil; La alienación parental provoca inestabilidad afectiva en el menor como consecuencia de la relación disfuncional de los padres, lo que también ocasiona que los cónyuges se reclamen entre sí. Por último, uno de los efectos es que la custodia compartida es improcedente por el ambiente de conflicto que les rodea.

Asimismo, al indagar sobre si las particularidades de las órdenes de protección son la provisionalidad, inmediatez,

mutabilidad, urgentes, tuitivas, temporalidad, variables y tienen un carácter obligatorio, el 89% de los encuestado manifestaron estar totalmente de acuerdo, 9% de acuerdo y 2% respondieron de forma neutral. Por otro lado, al preguntar sobre si el alejamiento o separación del agresor del hogar o lugar de trabajo de la víctima, cuya finalidad es proteger a la víctima es eficaz para la violencia familiar, el 80% de los encuestado respondieron estar totalmente de acuerdo, el 11% de acuerdo, 3% neutral, 3% en desacuerdo y 3% totalmente en desacuerdo. Con respecto a lo antes planteado, Bardales y Paredes (2021) sostuvieron que el alejamiento del agresor del hogar de la víctima, tiene por objeto dar tranquilidad y evitar el contacto con el victimario, ésta es la medida más significativa entre las diversas medidas de protección antes mencionadas y establecidas en nuestro ordenamiento jurídico; sin embargo, las normativas de protección frecuentemente quebrantadas por el agresor a pesar de haber sido dictadas y notificadas claramente porque el agresor se siente con derecho sobre la víctima.

En este orden, Díaz (2021), plantea que el agresor debe abandonar el domicilio de la víctima para evitar nuevas agresiones contra ella; con esta medida también se pretende evitar que la víctima vuelva a tener contacto con el maltratador evitando nuevos enfrentamientos. La expulsión del agresor del domicilio de la víctima se produce cuando el este cede a dejar el domicilio de la víctima voluntariamente o por la fuerza legal. Además, tiene una finalidad rehabilitadora, ya que proporciona a la víctima del agresor una sensación de seguridad y evita que vea su integridad en peligro.

Por otra parte, De la Quintana y Pareja (2017) señalan que el juez o tribunal tiene autoridad para imponer restricciones al penado para acercarse a la víctima en cualquier lugar en el que se encuentre, incluido su hogar, lugar de trabajo u otro sitio que frecuencia. Además, afirma que esta medida es de doble naturaleza, porque garantiza tanto una medida locativa como personal.

Al preguntar sobre la relación que existe entre las medidas de protección que se dictan en los Juzgados de Familia Lima, a favor de las víctimas de violencia familiar y la suspensión de la patria potestad en el año 2020, los encuestado respondieron en un 86% estar totalmente de acuerdo, 3% de acuerdo, 3% neutral, 3% en desacuerdo y 5% totalmente en desacuerdo, los resultados anteriormente descritos pudieron establecer la existencia una correspondencia entre las medidas de protección que se dictan en los Juzgados de Familia Lima Este, a favor de las víctimas de violencia familiar y la suspensión de la patria potestad, para confirmar este suceso se realizó el estudio de correlación de Rho de Spearman señalando 1.000 donde la correlación altamente positiva por consiguiente, se acepta

la hipótesis alternativa. En relación a ello, Arévalo (2015), en el trabajo de investigación: Suspensión Provisional de la patria potestad por retención indebida del hijo o hija al obstaculizar el régimen de visitas conforme al Art. 125 y 112 del Código de la Niñez y Adolescencia. En su estudio, el autor aporta pruebas de problemas constantes entre padres separados, demostrando que el progenitor que tiene la custodia impide que el otro ejercite el derecho de visita, lo que provoca efectos psicológicos y emocionales y una violación de sus derechos. El autor sugiere cambiar el código de niños y adolescentes y establecer sanciones para el progenitor que impida la reunión con los hijos

En este mismo orden, al indagar sobre las implicancias principales que llevan a la suspensión de la patria potestad por causa de la violencia familiar se centra en la ruptura temporal del vínculo paterno filial, en el cual se prueba mediante un proceso legal, que los padres definitivamente no cumplen con su deber y no velan por el desarrollo integral de su hijo, atentando con el normal desenvolvimiento físico, moral, emocional y psicológico, los encuestados respondieron en un 83% estar totalmente de acuerdo, 6% de acuerdo, 6% neutral, 3 % en desacuerdo y 2% totalmente en desacuerdo. Asimismo, al interrogar sobre los alcances y fundamentos de la Ley 30364 y su reglamento, por ser una norma de carácter especial aplicable a los casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en los juzgados de familia de Lima, son aplicable de manera eficiente, los encuestados manifestaron en un 86% estar totalmente de acuerdo, 6% de acuerdo, 3% neutral, 3% en desacuerdo y 2% totalmente en desacuerdo. Según Meléndez y Sarmiento (2016) la actuación y efectividad de las instituciones que se encargan de prevenir, eliminar y sancionar la violencia contra las mujeres tendrá un impacto significativo en la efectividad con que la Ley 30364 sancione dichas conductas.

Al indagar sobre la relación que existe entre las implicancias jurídicas de la violencia familiar y la ruptura temporal del vínculo paterno filial, se pudo inferir que los encuestados manifestaron en un 86% estar totalmente de acuerdo 6% de acuerdo, siendo las opciones con mayores porcentajes de respuestas.

De igual forma se estableció una relación entre las implicancias jurídicas de la violencia familiar y la ruptura temporal del vínculo paterno filial, certificándolo a través de la prueba de correlación de Rho de Spearman arrojando 0,827 como resultado de la correlación indicando que es positiva y confiable, por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa. En contraste a ello, Zapata (2019), en su trabajo: La pérdida de la patria potestad y el riesgo de desprotección de niños y adolescentes en el Distrito de Tiabaya en la región Arequipa en el año 2019, el autor llegó a la conclusión que:

El objetivo de un nuevo régimen de protección de menores es restituir el derecho de los niños y jóvenes a vivir en familia, funcionales que permitan su normal desarrollo en circunstancias favorables, lo que muchas veces ha sido imposible de lograr debido a que el Estado no ha tomado las medidas necesarias para promover el desarrollo de los menores y adolescentes a quienes se les ha negado la patria potestad.

Así mismo, existe relación entre los alcances y fundamentos de la Ley 30364 y la eficacia de las medidas de protección dictadas a las féminas e integrantes del grupo familiar víctimas de violencia. Confirmándolo la prueba de correlación de Rho de Spearman 0,946 indicando una correlación es positiva confiable, por consiguiente, se acepta la hipótesis alternativa. En relación a ello, Torres (2015), en su tesis: Fundamentación constitucional de los derechos derivados de la patria potestad, presentada en Santiago de Cali, Colombia. Donde el autor concluye que la patria potestad crea derechos para los individuos que la integran, y que estos derechos son verdaderas normas constitucionales definidas por la propia Constitución y el bloque de constitucionalidad.

Conclusiones

Según hallazgos y luego del análisis y discusión de los datos obtenidos de las encuestas realizadas se pudo concluir que:

- 1) En cuanto al objetivo general, se constató que existe una relación entre la violencia familiar y la suspensión de la patria potestad. El análisis estadístico demuestra esta relación al arrojar una correlación Rho de Spearman positiva de 1,000 y un valor p de 0,000, que es inferior a 0,05, lo que indica que la relación es estadísticamente significativa. De este modo, se acepta la hipótesis del estudio -que hay correspondencia entre la violencia familiar y la suspensión de la patria potestad- y se cuestiona la hipótesis nula.
- 2) Del mismo modo, en cuanto al primer objetivo específico, se pudo fundar la existencia de una relación entre las medidas de protección que se dictan en los Juzgados de Familia Lima Este, a favor de las víctimas de violencia familiar y la suspensión de la patria potestad, puesto que la prueba estadística de correlación de Rho de Spearman señaló 1.000 donde la correlación es altamente positiva, se puede afirmar que dicha relación existente es estadísticamente significativa. En ese sentido, se acepta la hipótesis de investigación y se rechaza la hipótesis nula; por cuanto, existe relación entre las medidas de protección que se dictan en los Juzgados de Familia Lima Este, en beneficio de las víctimas de violencia familiar y la suspensión de la patria potestad.

- 3) Respecto al segundo objetivo específico, se pudo concluir la relación entre las implicancias jurídicas de la violencia familiar y la ruptura temporal del vínculo paterno filial, certificándolo gracias a la prueba de correlación de Rho de Spearman arrojando 0,827 como resultado de la correlación indicando que es positiva y confiable, en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa.
- 4) Finalmente, de acuerdo al tercer propósito particular, fue factible determinar la conexión entre el ámbito y los postulados de la Ley 30364 y la eficacia de las medidas de protección dispuestas para las mujeres y familiares víctimas de violencia. La hipótesis alternativa se encuentra sustentada ya que así lo verificó la prueba de correlación Rho de Spearman, la cual mostró una correlación positiva consistente de 0.946.

Referencias bibliográficas

- Arévalo, S. (2015). Suspensión Provisional de la patria potestad por retención indebida del hijo o hija al obstaculizar el régimen de visitas conforme al Art. 125 y 112 del Código de la Niñez y Adolescencia. [Tesis de Grado, Universidad la Loja] <https://dspace.unt.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/10615/1/TESIS%20SALOME.pdf>
- Abreu, J. (2014). El método de investigación. *Daena: International Journal of Good Conscience*. 9(3) 195-204. [http://www.spentamexico.org/v9-n3/A17.9\(3\)195-204.pdf](http://www.spentamexico.org/v9-n3/A17.9(3)195-204.pdf)
- Arias, F. (2012). El proyecto de Investigación: Introducción a la metodología científica Editorial Episteme.
- Ashley, M. (1986). Problemas sociales. España.
- Balestrini, M. (2006). Como se elabora un Proyecto de Investigación. Consultores y Asociados.
- Balcázar, J. (2010.). Teorías de las medidas autosatisfacias: Una aproximación desde la teoría general del proceso: Ara editores.
- Bardales, A. y Paredes, E. (2021) Las medidas de protección y su aplicación en los procesos de violencia familiar, en el Distrito de Calleria-Pucallpa, 2020, [Tesis de pregrado, Universidad Privada de Pucallpa] http://repositorio.upp.edu.pe/bitstream/UPP/275/1/tesis_angi_estefani.pdf
- Bendezu, R. (2015.). Delito de feminicidio. Análisis de la violencia contra la mujer desde una perspectiva Jurídico Penal: Ara editores.
- Bermúdez, Violeta (2011). Violencia familiar y su tratamiento en el derecho peruano. Editorial Revista, edición de enero.
- Cabero, J. (1998). Impacto de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación en las organizaciones educativas: Grupo Editorial.
- Castillo, J. (2017.). Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar: Juristas editores EIRL.
- Castillo, J. (2016). Comentarios a la Nueva Ley de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar: Ubi Lex
- Calisaya, P. (2017). Análisis de la idoneidad de las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia en el primer juzgado de familia de puno, periodo noviembre de 2015 a noviembre de 2016 en el marco de la ley 30364. *Revista Derecho*. 2 (3) 247- 259 <http://revistas.unap.edu.pe/rd/index.php/rd/article/view/27/27>
- Constitución Política del Perú. (1993). 29 de diciembre de 1993.
- Córdova, E. (2016). El interés superior del menor como limite a la patria potestad en el ejercicio de la objeción de conciencia. [Tesis de grado, Universidad de Piura] https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/2656/DER_072.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Corsi, J. (1994). Violencia familiar. Una mirada interdisciplinaria sobre el grave problema social: Paidós. Código Civil Peruano (24 de julio de 1984) Art. 43 y 44. https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/514546/Anteproyecto_Reforma.
- Código Civil Versio%CC%81n_adeuada.pdf Código de los Niños y Adolescentes. (12 de julio de 2018) Ley N° 27337. <https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0003/4-codigo-de-los-ninos-y-adolescentes-1.pdf>
- Charmaz, K. (2006). Constructing grounded theory: A practical guide through qualitative analysis. Sage.
- Chumacero, A. (2020). La relación entre el retiro definitivo del agresor y los casos
- Violencia familiar en la ciudad de Chiclayo, 2017. [Tesis de grado, Universidad Señor de Sipan] <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20500.12802/7721/Chumacero%20rozco,20Mar%C3%ADa%20Silvia.pdf?sequence=>
- Olivares, S., y González, M. (2014). Metodología de la Investigación. Grupo Editorial Patria
- Decreto N° 97-96 (24 de octubre de 1996), Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0145.pdf>
- Decreto N° 902 (28 de diciembre de 1996), Ley contra la Violencia Intrafamiliar. https://www.oas.org/dil/esp/ley_contra_la_violencia_intrafamiliar_el_salvador.pdf

25. Del Águila, J. (2019). Patria potestad, tenencia y régimen de visitas: Ubi Lex Asesores SAC.
26. De la Quintana, A y Pareja, G. (2017). Medidas de protección que otorga el primer juzgado de familia frente a las víctimas de violencia familiar en la ciudad del Cusco período 2016.[Tesis de grado, Universidad Andina del Cusco] https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/1117/Almendra_Gina_Tesis_bachiller_2017.pdf?sequence=3&isAllowed=y
27. Díaz, A. (2009.). La efectividad de las medidas de protección frente a la violencia familiar. Revista electrónica del trabajador Judicial.<https://trabajadorjudicial.wordpress.com/la-efectividad-de-las-medidas-de-proteccion-frente-a-la-violencia-familiar/>
28. Gill, M. (2019) El origen del sistema patriarcal y la construcción de las relaciones de género. Ágora, Absari. <https://www.agorarsc.org/el-origen-del-sistema-patriarcal-y-la-construccion-de-las-relaciones-de-genero/>
29. González, J. (2018). La ineficacia de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar [Tesis de grado, Universidad Cesar Vallejo]file:///C:/Users/ruben/Downloads/Gonzales_VJA.pdf
30. Guahnon, S. (2011). Medidas cautelares en el derecho de familia. (2 Ed.) Ediciones La Roca.
31. Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. (2014). Metodología de la investigación McGraw-Hill.
32. Herrera, J. (2000). Aspectos generales de la agresión. Limusa.
33. Ley N° 30364. (2015). Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar: El Peruano. <https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/ley30364/sobre-ley-30364.php>
34. Ley 54 del 15.08.1989 Ley Violencia https://oig.cepal.org/sites/default/files/1989_pri_e54.pdf Doméstica.
35. Ley 26260 (24 de diciembre de 1993), modificada por la Ley 26763 de 1997, Ley sobre política del Estado y de la Sociedad frente a la Violencia Familiar.
36. https://www.mimp.gob.pe/files/programas_nacionales/pncvfs/legislacion/nacional/ey26260.pdf
37. Ley 19.325 (27 de agosto de 1994), Ley sobre violencia intrafamiliar. <https://www.ben.cl/leychile/navegar?idNorma=30692>
38. Ley 24.417 (28 de diciembre de 1994), Ley sobre protección contra la violencia familiar.https://www.oas.org/dil/esp/Ley_de_Proteccion_contra_la_Violencia_Familiar_Argentina.pdf
39. Ley 27 (16 de junio de 1995), Delitos de violencia intrafamiliar y maltrato a menores <https://docs.panama.justia.com/federales/leyes/27-de-1995-jun-23-1995.pdf>
41. Ley 1674 (15 de diciembre 1995) Ley contra la violencia en la familia o doméstica.http://www.oas.org/dil/esp/Ley_contra_la_Violencia_en_Ja_Familia_o_Domestica_Bolivia.pdf
42. Ley 7586 (25 de marzo de 1996), Ley contra la Violencia doméstica. https://www.ciem.ucr.ac.cr/IMG/pdf/ley-7586_contra_a_violencia_domestica-2.pdf
43. Ley 294 (16 de julio de 1996), Normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar.https://oig.cepal.org/sites/default/files/1996_col_ley294.pdf
44. Ley N° 230 (09 de octubre de 1996), Ley de Reformas y adiciones al Código Penal. https://oig.cepal.org/sites/default/files/1996_nic_ley230.pdf
45. Ley N° 24 (2 de enero de 1997), Ley mediante la cual se modifican varios artículos del Código Penal. <https://www.oas.org/dil/esp/Ley%2024-97,%20sobre%20Violencia%20Intrafamiliar%20Republica%20Dominicana.pdf>
46. López, V. (2016.). Elementos intervinientes en el procedimiento de tenencia de los hijos en los juzgados de familia de lima: principio de interés superior del niño.[Tesis de grado, Universidad de Huánuco] <https://core.ac.uk/download/pdf/80293278.pdf>
47. Martínez, C. (2016). La filiación. Curso de derecho civil IV. Edisofer
48. Meléndez, L. y Sarmiento, P. (2016). Informe nacional sobre feminicidio en el Perú. Grijley.
49. Ministerio Público. (2019). Manual de procedimientos de fiscalías de familia. Fiscalía de la Nación • Ministerio Público
50. Musicante, R. (2010). Violencia familiar. Editorial Monogratias.com.
51. Núñez, W. (2014). Comentarios a la Ley N° 29283. Editora y Distribuidora Ediciones Legales
52. Organización mundial de la salud. (2002). Informe mundial sobre violencia y salud. Washington.
53. Palella, S., & Martins, F. (2006). Metodología de la investigación cuantitativa (2° ed.). Fedupel. file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Metodolog%C3%ADa%20(1).pdf
54. Pérez, M. (2016). La protección de los menores e incapacitados. Curso de derecho civil IV. Edisofer.
55. Pérez, N. (2016). La regulación de la prohibición de aproximarse a la víctima en el Código Penal español. lus et Praxis.22 (2). https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-00122016000200004
56. Pizarro, C. (2019). Naturaleza jurídica de las medidas de protección en un proceso de violencia familiar. [Tesis para licenciatura en Derecho, Universidad de

- Piura] Central del
Ecuador] <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/4143/1/T-UCE-0013-Ab-275.pdf>
- https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/2913/DER_097.pdf?sequences
57. Ramos, M. (2016). *Violencia familiar*. 2 Ed.). Lex & Iuris
 58. Ramos, R. (2013). *Violencia familiar: Protección de la víctima frente a las agresiones intrafamiliar*. Editorial Lex y Juris.
 59. Reyes, P. (2015). *Menores y violencia de género: de invisibles a visibles*. Revista anual de la cátedra Francisco Suarez.
 60. Rioja, J. (2020). *La Ley 30364 y su eficacia en los procesos penales en la Provincia de Coronel Portillo 2019*. [Tesis de grado, Universidad Privada de Pucallpa]. http://repositorio.upp.edu.pe/bitstream/UPP/206/1/derecho_tesis_juan.pdf
 61. Robles, J. (2014). *La patria potestad y la tutela*. Gaceta jurídica
 62. Roca, E. (2014). *Libertad y familia*. Tirant lo Blanch.
 63. San Martín, C. (2014). *Derecho procesal penal*. Tercera edición. Editora Jurídica
 64. Grijley. *aumentada*. Editorial Grijley.
 65. Silva, J. (2006). *Metodología de la Investigación: Elementos Básicos*. Ediciones Co-Bo.
 66. Silva, R. (2020). *Fundamentación de la patria potestad en Colombia a partir de la declaración universal de los derechos de los menores en cuanto a la aplicación del interés superior del niño*. [Tesis, Universidad de la Costa] <https://repositorio.cUC.edu.co/bitstream/handle/11323/6876/Fundamentaci%C3%3n%20de%20la%20patria%20potestad%20en%20Colombia%20a%20partir%20de%20la%20declaraci%C3%B3n%20universal%20de%20los%20derechos%20de%20los%20menores%20en%20cuanto%20a%20la%20aplicaci%C3%B3n%20de%20inter%C3%A9s%20superior%20de%20ni%C3%B1o.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
 67. Silupo, P. (2018). *Consecuencias legales en perjuicio de menores en actos de violencia familiar*. [Tesis de grado, Universidad Nacional de Pura] <https://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/UNP/1538/DER-SIL-TEM-2018.pf?sequence=1&isAllowed=y>
 68. Tamayo y Tamayo, M. (. (2004). *Diccionario de la investigación*. Limusa.
 69. Zapata, E. (2019). *La pérdida de la patria potestad y el riesgo de desprotección de niños y adolescentes en el distrito de Tiabaya en la región Arequipa en el año 2019*. Perú: Tesis de grado. <http://repositorio.uasf.edu.pe/xmlui/browse?type=subject&value=Patria+potestad>
 70. Zavala, H. (2015). *Tenencia de los hijos menores de edad luego del divorcio o separación encaminada a la tenencia compartida*. [Tesis de Grado, Universidad